

005182

Año 20-1-89

Núm. 154



# ESCRITURA

de

EJECUCION DE

ACUERDOS RELATIVOS A LA TRANSFORMACION DE SOCIEDAD Y NOMBRAMIENTO

DE CARGO

OTORGADOS POR

IMPRESA MINERVA S.L.

Autorizada por

**Don Ernesto Martínez Lozano**

Notario

de Ilustre Colegio de Las Palmas

Con Residencia en

**ARRECIFE**

REGISTRO MERCANTIL LAS PALMAS
- 3 MAY 1989
PRESENTADO A LAS 13:50 HORAS ASIENTO 1582 DIARIO 44

2713







OL8090510

CLASE 8ª

NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO.-----  
En Arrecife, mi residencia, a veinte de Enero  
de mil novecientos ochenta y nueve.-----

Ante mí, ERNESTO MARTINEZ LOZANO, Notario del  
Ilustre Colegio de Las Palmas, con residencia en  
la Ciudad de la fecha.-----

----- COMPARECE -----

DORA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ RODRIGUEZ, mayor  
de edad, administrativa, casada, de nacionalidad  
española, vecina de Plas, domiciliada en  
del Agua, sin numero, con D y C numero  
42.306 074.-----

----- INTERVIENE -----  
En nombre y representación de la Sociedad Ter-  
cericia denominada "IMPRESA MINERVA SOCIEDAD LI-  
MITADA" -----  
Dora Rodriguez, de nacionalidad española, casada,  
tiene una hija, tiene su domicilio en esta Ciu-  
dad de Arrecife, calle Jose Antonio, 191 es  
constituida en escritura autorizada por el Notario  
de Arrecife, Don Ernesto Martinez Lozano, el



11 de Abril de 1986, número 1.034 del protocolo  
lo - - - - -

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas  
al folio 149, tomo 444 General de Sociedades, --  
número 5151, sección 2ª, hoja número 3262, e ---  
inscripción 1ª. - - - - -

Su nombramiento y facultades para este acto re-  
sultan del acuerdo de la Junta General Universal  
Ordinaria de la Sociedad, en sesión celebrada el  
día 31 de Diciembre de 1988, según resulta de -  
certificación del Acta, expedida por el Secreta-  
rio, Don Salvador González Rodríguez, con el Vº-  
32 del Presidente Doña María del Carmen González  
Rodríguez, que me entrega e incorporo a ésta ma-  
triz, legitimando sus firmas, por haber sido ---  
puestas en mi presencia. - - - - -

Conozco a la compareciente, constan de sus mani-  
festaciones los datos personales, tiene, a mi --  
juicio, según interviene, la capacidad legal ne-  
cesaria para otorgar la presente escritura de --

EJECUCION DE ACUERDOS RELATIVOS A LA TRANSFORMA-  
CION DE SOCIEDAD Y NOMBRAMIENTO DE CARGOS, y - -

- - - - - EXPONE - - - - -

I.- Que el capital social de "IMPRESA MINER- --  
VA, S.L." es de TRES MILLONES DE PESETAS, dividi-



OL8090511

CLASE 8ª

do en TRES MIL participaciones de MIL PESETAS. -  
cada una de valor nominal. - - - - -

II.- Que los socios actuales de la Sociedad son:  
- Doña María del Carmen Rodríguez Fernández, Don  
Salvador, Doña María del Carmen, Doña Ana-Maria,  
Don Juan-Manuel y Don Orlando González Rodrí- --  
guez, titulares cada uno de ellos de QUINIEN- --  
tas participaciones. - - - - -

III.- Que en la Junta General Universal Ordina- --  
ria de la Sociedad, celebrada el día 31 de Di- --  
ciembre de 1.988, se tomo el acuerdo de trans- --  
formar la sociedad en Sociedad Anonima. - - - - -

IV - Aprobar los Estatutos por los que se ha de- --  
regir en su nueva forma jurídica, los cuales es- --  
tan extendido en trece folios de la clase octa- --  
va, serie GL, numeros 3080573 los diez siguientes en orden correlativo, 3080585 y 3080586 - -  
Despues de leerlos en mi presencia manifiesta --  
quedar enterado de su contenido, los firma y ---  
eleva a publicos. - - - - -

A requerimiento de la compareciente los incorpo-



ro a ésta matriz, para que formen parte integralmente de la misma, legitimando sus firmas por conocerlas

V.- Designar los Consejeros miembros del Consejo de Administración y los cargos dentro de él, en la forma en que consta de la certificación del Acta de la Junta que ha quedado incorporada.

VI.- Que, en ejecución de dichos acuerdos, la compareciente procede a la transformación de la Compañía Mercantil "Imprenta Minerva, S.L.", en Anónima, es decir, "IMPRESA MINERVA, S.A." denominación que no es utilizada por ninguna otra Sociedad, circunstancia que se acreditara mediante la certificación correspondiente del Registro General de Sociedades.

A este efecto, me entrega, para su protocolización, el balance general de la Sociedad "Imprenta Minerva, S.L.", cerrado el día anterior a la fecha del acuerdo, y relación valorativa, de igual fecha, del inventario del patrimonio social no dinerario, firmado por la Administradora única

Incorporo ambos documentos a esta matriz, legitimando su firma, por haber sido puesta en mi presencia.



OL8090512

CLASE 8ª

V.- Y en consecuencia de los anteriormente ex-  
 puesto, la compareciente, según interviene, - -  
 - - - - - OTORGA - - - - -  
 - Que en ejecución de los acuerdos adoptados en  
 la Junta General Universal Ordinaria de la So-  
 ciedad, en sesión celebrada el día 31 de Diciem-  
 bre de 1.988, eleva a publico dichos acuerdos, -  
 en los que constan los siguientes: - - - - -  
 I.- Transformar la Sociedad "IMPRESA MINER-  
 VA, SOCIEDAD LIMITADA", en Sociedad Anónima - -  
 - La nueva Sociedad se denominará en lo sucesivo  
 "IMPRESA MINERVA, SOCIEDAD ANONIMA", y conserva-  
 el mismo domicilio y objeto social. - - - - -  
 - Su capital será el de la sociedad transforma-  
 da, es decir, TRES MILLONES DE PESETAS, dividido  
 en TRES MIL acciones, ordinarias, al portador, -  
 de la misma clase y serie, de MIL PESETAS cada -  
 una de valor nominal, numeradas correlativamente  
 del 1 al 1 000, ambos inclusive. - - - - -  
 - Estas acciones se adjudicaran a los socios de-  
 "ImpresA Minerva, S L.", en sustitución de las -



participaciones que les corresponde en esta So--  
ciedad, a razón de una acción por cada partici--  
pación, en la forma siguiente: - - - - -

- A Doña Maria del Carmen Rodríguez Fernan- ----  
dez, mayor de edad, viuda, ama de casa, vecina de  
Arrecife, calle Manuel Jose Alvarez, 2, con ----  
D.N.I. numero 42.610.156, se le adjudican QUI- -  
NIENTAS acciones, números 1 al 500, ambos inclu-  
sive. - - - - -

- Don Salvador Gonzalez Rodríguez, mayor de ----  
edad, Profesor de E.G.B., casado con Doña Josefa  
Gonzalez Cabrera, vecino de Arrecife, calle Dr -  
Chili Varanao, 6, con D.N.I. numero 42.901.849.-  
se le adjudican QUINIENTAS acciones, numeros 501  
al 1.000, ambos inclusive. - - - - -

- Doña Maria del Carmen González Rodríguez, ma--  
yor de edad, administrativa, casada con Don Jose  
Alberto Reyes de León, vecina de Tías, domici- -  
liada en Hoyo del Agua, sin numero, con D.N.I. -  
numero 42.908.674, se le adjudican QUINIENTAS --  
acciones, numeros 1.001 al 1.500, ambos inclusi-  
ve - - - - -

- Doña Ana Maria González Rodríguez, mayor de ---  
edad, Profesora de E.G.B., casada con Don Jorge-  
Luis Armas López, vecina de Arrecife, calle León



OL8090513

CLASE 8ª

y Castillo, 38, con D.N.I. número 42.908.561, se le adjudican QUINIENTAS acciones, números 1.501- al 2.000, ambos inclusive. - - - - -

- Don Juan Manuel González Rodríguez, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Arrecife, - calle Manuel José Álvarez, 2, con D.N.I. número- 42.912.144, se le adjudican QUINIENTAS accio- nes, números 2.001 al 2.500, ambos inclusive. -

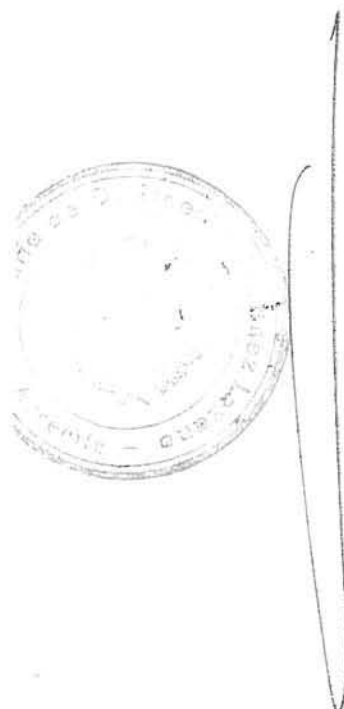
- Y Don Oriando González Rodríguez, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Arrecife, -- calle Manuel José Álvarez, 2, con D.N.I. número- 42.919.089, se le adjudican QUINIENTAS acciones, números 2.501 al 3.000, ambos inclusive. - - - -

Todos los socios son de nacionalidad española. -

2 - Aprobar el balance general de la Sociedad -- cerrado en el día de ayer, conforme al artículo- 14, de la Ley de Régimen Jurídico de las Socie--

dades Anónimas, en los terminos que constan en -- los libros de contabilidad, a los que se remiten los socios. - - - - -

3 - Aprobar los Estatutos por los que se ha de -



regir en el futuro la sociedad "IMPRESA MINER--  
VA, S A ", que se incorporan a la presente certi-  
ficación, los cuales sustituyen a aquellos por -  
los que se ha venido rigiendo "Imprenta Miner- -  
va, S L.", que quedan sin efecto. - - - - -

4.- Relevar de su cargo a la actual administra--  
dora de la Sociedad, Doña Maria del Carmen Gon--  
zález Rodríguez. - - - - -

5.- Adoptar como forma de Administración la de -  
un Consejo de Administración, en lugar de un ad-  
ministrador que había anteriormente. - - - - -

a) - Nombrar Administradores Consejeros de la --  
Sociedad. a DONA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ RO--  
DRIGUEZ. DON SALVADOR GONZALEZ RODRIGUEZ y DON -  
JUAN MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ, cuyos datos per-  
sonales constan anteriormente, quienes aceptan -  
el cargo - - - - -

b) - Los Administradores presentes nombrados, --  
reunidos a su vez en Consejo de Administración, -  
acuerdan por unanimidad. - - - - -

- Nombrar los siguientes cargos dentro de él: -  
PRESIDENTE: DONA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ RODRI--  
GUEZ - - - - -  
VICEPRESIDENTE: DON JUAN MANUEL GONZALEZ RODRI--  
GUEZ - - - - -



OL 8090514

CLASE 8ª

SECRETARIO: DON SALVADOR GONZALEZ RODRIGUEZ. - -

c).- Nombrar Consejeros-Delegados solidarios e -  
indistintos de la Sociedad, con todas las facul-  
tades del Artículo 179 de los Estatutos Socia-  
les, que sean legalmente delegables, a DOÑA MA-  
RIA DEL CARMEN GONZALEZ RODRIGUEZ, DON SALVADOR-  
GONZALEZ RODRIGUEZ Y DON JUAN MANUEL GONZALEZ --  
RODRIGUEZ - - - - -

Todos los nombrados aceptan sus respectivos car-  
gos, y manifiestan que no se hallan incurso en  
ninguna de las incompatibilidades establecidas -  
en la Ley de 26 de Diciembre de 1983. - - - - -

6.- Se faculta a la Presidente del Consejo de -  
Administración, Doña Maria del Carmen González -  
Rodriguez, para que otorgue la correspondiente -  
escritura pública, en ejecución de los acuerdos -  
anteriores, así como para subsanar o rectificar -  
los puntos que fueran precisos a los efectos de -  
inscripción en el Registro Mercantil - - - - -

Todo ello resulta de certificación incorporada a  
cuyo contenido me remito. - - - - -

Así lo dice y otorga. - - - - -  
Hice las reservas y advertencias legales, espe-  
cialmente las relativas a la prohibición de ----  
ejercer cargos en la Sociedad a las personas de-  
claradas incompatibles en la Ley de 26 de Di- --  
ciembre de 1.983 y al Registro Mercantil. - - -  
Leída por mí la presente escritura a la compare-  
ciente, advertida del derecho que tiene de ha- -  
cerlo por sí, del que no usa; presta su consen-  
timiento y firma conmigo el Notario. - - - - -

- - - - - AUTORIZACION - - - - -

DOY FE de cuanto se contiene en este instrumento  
público, extendido en cinco de la clase octava, -  
serie OL, números 8080587 los tres siguientes y -  
el presente - - - - -

Una firma ilegible.-Signado:E.M.Lozano.-----  
Rubricados y sellados.-----

ES \_\_\_\_\_ copia exacta de su original, que bajo  
el número de orden al principio indicado, obra en  
mi protocolo general corriente de instrumentos pú-  
blicos donde queda anotada. La libro a petición  
de la parte otorgante. -

en 5 folios, de la clase 74, serie OL, números  
8090510, 8090511, 8090512, 8090513, 8090514. -

Arrecife, a 23 de Febrero de 1989 DOY FE.





OL 8090515

CLASE 8ª

DON SALVADOR GONZALEZ RODRIGUEZ, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada "IMPRESA MINERVA, S.A.", - - - -

CERTIFICO: Que en el acta correspondiente a la Junta General Universal Ordinaria de la Sociedad, en sesión celebrada el día 31 de Diciembre de 1.988, con la asistencia de todos los socios, consta, entre otros el siguiente acuerdo tomado por unanimidad: - - - - -

Aprobar los Estatutos por los que se ha de regir la Sociedad "IMPRESA MINERVA, SOCIEDAD ANONIMA", cuya redacción literal es la siguiente: -

ESTATUTOS DE LA COMPANIA MERCANTIL DENOMINADA -

"IMPRESA MINERVA, SOCIEDAD ANONIMA"

- - - - - TITULO I - - - - -  
- CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION - - - - -

Artículo 1. - CONSTITUCION Y DENOMINACION. - - -

Se constituye una Compañía Mercantil Anónima que se denominará "IMPRESA MINERVA, SOCIEDAD ANÓNIMA" - - - - -

Artículo 2. - REGIMEN LEGAL. - - - - -

Se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y en lo no previsto en los mismos, por las normas de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas vigentes, Código de Comercio y demás concordantes, y por las que se dicten en lo sucesivo en sustitución de ellas. -

Artículo 3. - OBJETO - - - - -

La Sociedad tendrá por objeto: - - - - -

- El ejercicio de la actividad de impresión y confección de textos - - - - -

Artículo 4. - NACIONALIDAD Y DOMICILIO - - - - -

La Sociedad tendrá la nacionalidad española, y fija su domicilio en el término municipal de ---

Arrecife, calle José Antonio, número 15 - - - -

Este domicilio podrá variarse dentro de dicha población, por acuerdo del órgano de administración, observando los requisitos de publicidad e

inscripción señalados en el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas. - - - - -

mas. - - - - -



OL 8090516

CLASE 8ª

La Sociedad podra establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero. - - - - -

Artículo 5. - DURACION Y COMIENZO DE LAS OPERACIONES - - - - -

La sociedad se constituye por tiempo indefinido y dara comienzo a sus operaciones el mismo dia del otorgamiento de la escritura de constitucion - - - - -

TITULO II - - - - -

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. - - - - -

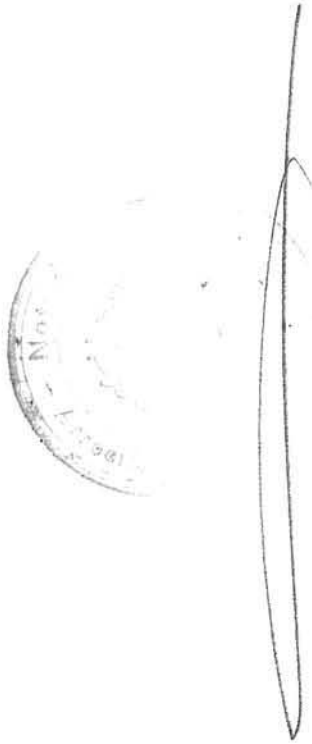
Artículo 6 - CAPITAL SOCIAL - - - - -

Sera de TRES MILLONES DE PESETAS, integramente suscrito y desembolsado. - - - - -

El aumento y reduccion del capital, debera llevarse a cabo con arreglo a lo dispuesto en el articulo 55 y en el capitulo 5. de la Ley de Sociedades Anonimas. - - - - -

Artículo 7 - ACCIONES - - - - -

El capital estara dividido en TRES MIL acciones ordinarias y al portador, de MIL PESETAS cada



una de valor nominal. - - - - -

Las acciones se cortarán de libros talona-  
rios, llevarán numeración correlativa, y contenen-  
drán las indicaciones del artículo 43 de la Ley.

Artículo 8 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SO-  
CIOS - - - - -

La posesión de una o más acciones, implicara la -  
sujecion de los accionistas a los presentes Es-  
tatutos y a las decisiones de la Junta General y  
de los Administradores, tomadas con arreglo a De-  
recho. - - - - -

Las acciones confieren a sus titulares legítimos  
la condición de socios, y les atribuyen los de-  
rechos establecidos en el artículo 39 de la Ley-  
de Sociedades Anónimas, y los demás comprendidos  
en la misma. - - - - -

Ni los accionistas ni sus herederos, podrán pedir  
la intervención judicial de la Sociedad, ni in-  
terferirse en su dirección o administración, o  
hacer investigación alguna en cuanto a ella, sino  
con arreglo a lo que determina la legislación --  
vigente. - - - - -

Artículo 9. - TRANSMISION DE ACCIONES - - - - -

En caso de transmisión de acciones por actos in-  
ter vivos y a título oneroso, en favor de personas



OL 8090517

CLASE 8.ª

extrañas a la Sociedad, que no sean ascendientes-  
o cónyuge del socio transmitente o socios de so-  
ciedades participes, los socios gozaran de un de-  
recho de adquisición preferente. - - - - -

Para el ejercicio del mismo, el socio que se pro-  
ponga transmitir todas o parte de sus accio- ---  
nes, deberá comunicarlo al órgano de administra-  
ción de la Sociedad, quien a su vez lo notificará  
a los demás socios en el plazo de quince -----  
días, para que, si lo desean, opten por la compra -  
en el plazo de quince días a partir de la notifi-  
cación - - - - -

Si fueren varios los que desearan adquirirlos, se  
distribuirán entre ellos a prorrata de sus par-  
ticipaciones en el capital social. - - - - -

Las acciones respecto de las cuales los socios -  
no hayan ejercitado el derecho anterior, podrán -  
ser adquiridas por la Sociedad, durante los quin-  
ce días siguientes, conforme a lo establecido en  
el artículo 47 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Si la Sociedad tampoco adquiere esas accio- ---

nes, su transmisión será libre, por tiempo indefinido. - - - - -

Las notificaciones deberán hacerse fehacientemente considerándose, a estos efectos, como domicilio de los accionistas, el que figure en el último registro de la Sociedad. - - - - -

Para el ejercicio del derecho de adquisición preferente, el precio de las acciones se fijará, en caso de discrepancia, por tres peritos nombrados, uno por cada parte, y el tercero de común acuerdo. O si este no se logra, por insaculación entre los titulares Mercantiles de la Provincia solicitada del Colegio Oficial. - - - - -

Si las acciones se transmiten a otro socio, o a un socio de una Sociedad partícipe, deberá acreditarse esta circunstancia mediante certificación del órgano de administración de la sociedad correspondiente. - - - - -

Si el adquirente es el cónyuge o descendiente de uno de los socios, se justificará esta circunstancia mediante certificación del Registro Civil. - - - - -

Cuando el adquirente no sea socio, ni cónyuge o descendiente del socio, se acreditará, con certificado del órgano de Administración, que se han-



OL 8081900

CLASE 8.ª

cumplido los requisitos que exige este artículo, o que la transmisión ha sido autorizada expresamente por acuerdo de todos los socios - - - - -

TITULO III - - - - -

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD - - -

Artículo 10 -ORGANOS SOCIALES - - - - -

La Sociedad se regirá: - - - - -

1.- Por la Junta General de Accionistas. - - - - -

2.- Y por el Órgano de Administración designado por la Junta General. Podrá adoptar las formas -

siguientes: Administrador Único, dos o tres Admi-

nistradores solidarios, dos Administradores man-

comunados o Consejo de Administración - - - - -

CAPITULO PRIMERO - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-

NISTAS - - - - -

Artículo 11 - La Junta General de Accionis- ----

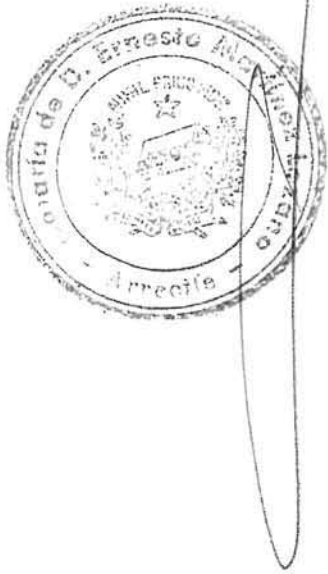
tas, legalmente convocada y constituida, tiene ---

plena soberanía en la Sociedad, decidirá por ma--

yoría los asuntos propios de su competencia, y -

sus acuerdos, adoptados con arreglo a las leyes y

a los Estatutos, obligarán a todos los socios, in-



cluso a los disidentes y a los que no hayan participado en la reunión. - - - - -

Será competencia privativa de la Junta General, cualquiera que sea su clase, todos los asuntos que la Ley o los Estatutos reserven a la misma - - - - -

Artículo 12. - CLASES DE JUNTAS - - - - -

a) Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias - - - - -

b) La Junta General ordinaria, es la que debe celebrarse, necesariamente, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para: - - - - -

- Censurar la gestión social. - - - - -

- Aprobar en su caso las cuentas y balances del ejercicio anterior y nombrar accionistas censores de cuentas. - - - - -

- Resolver sobre la distribución de beneficios. -

No obstante, podrán decidirse en las Juntas Generales Ordinarias, cualquier otro asunto reservado a la Junta General, siempre que haya sido incluido en el orden del día. - - - - -

c) Cualquier otra Junta tendrá el carácter de Extraordinaria. - - - - -

d) Será competencia de las Juntas Generales: - -

- Nombrar y separar los administradores, designar



OL 8081895

CLASE 8.ª

los cargos dentro del Consejo y exigirles res-ponsabilidad. - - - - -

- Acordar el aumento o disminucion del capital social, y la modificacion de los Estatutos. - -

- La emision de obligaciones - - - - -

- La transformacion, fusion o disolucion de la Sociedad. - - - - -

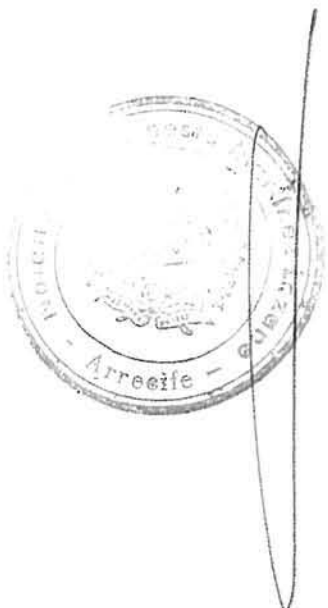
- Cualquiera otra modificacion de los Estatutos asi como la interpretacion y cumplimiento de los mismos. - - - - -

- Y cualesquiera otros asuntos que excedan de la competencia de los administradores. - - - - -

Articulo 13 - CONVOCATORIA DE LAS JUNTAS - - -

La Junta General Ordinaria, debera ser convocada por el Organismo de Administracion. Si no lo fuere, se convocara a peticion de los socios, y con audiencia del Organismo de Administracion, por el Juez de Primera Instancia, de conformidad con el articulo 57 de la Ley - - - - -

Las Juntas Generales Extraordinarias se convocaran siempre que lo determine el Organismo de Admi-



nistración o lo solicite un número de socios que represente, al menos, la décima parte del capital desembolsado, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, deberá convocarse para celebrarla dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notariamente a los administradores para ello, y en su defecto, por el Juez de Primera Instancia, también conforme al artículo 57 de la Ley

La forma de convocar las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, será la que establezcan los artículos 53 y 54 de la Ley de Sociedades Anónimas

Yo constante, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta

Artículo 14 - CONSTITUCION, CELEBRACION Y ADOPCION DE ACUERDOS.

Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio social

Se entenderán válidamente constituidas: En prime-



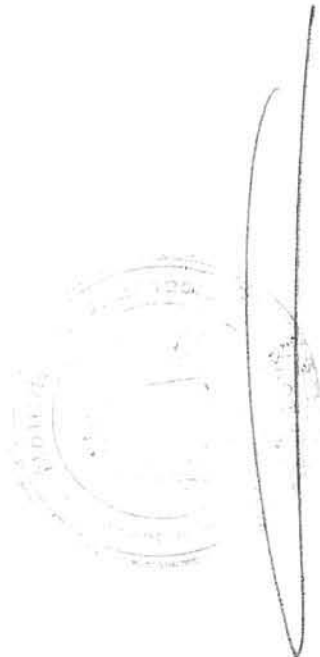
OL 8081896

CLASE 8ª

na convocatoria, cuando concurren a ella la mayoría de los socios, o cualquier número de éstos - que representen por lo menos la mitad del capital desembolsado; y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios concurrentes. Todo ello sin perjuicio de los quórum especiales que exige el artículo 58 de la Ley de Sociedades Anónimas - - - - -

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, por el Administrador Único, por el Administrador nombrado de más edad entre los asistentes, o por el Administrador solidario, y si fueren varios, también por el de más edad entre los asistentes, según los casos, y, en su defecto, por el accionista que los asistentes elijan. Actuara como Secretario el que sea del Consejo de Administración y, en su defecto, el socio que designe la Junta. - - - - -

Las Juntas Generales solo podrán tomar acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del -



cia, sin perjuicio de que puedan deliberar sobre los que sometan a la misma los accionistas, mediante escrito dirigido al Órgano de Administración - - - - -

Los acuerdos se tomarán por mayoría de acciones, presentes o representadas. A cada acción corresponderá un voto. - - - - -

De los acuerdos que se adopten, se extenderá un acta en el libro correspondiente, que se suscriba por el Presidente y por el Secretario. Las certificaciones se expedirán por el Órgano de Administración, y si éste fuere en forma de Consejo, por el Secretario de este, con el visto bueno del Presidente - - - - -

Artículo 15 - CONCURRENCIA Y DELEGACION - - - - -

Podrán asistir a las Juntas Generales, los titulares de acciones que hayan depositado en la forma prevista por los Estatutos o por la Convocatoria con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta. - - - - -

Los accionistas que no asistan personalmente, podrá delegar, de conformidad con el artículo 60, en otra persona mediante poder notarial, por carta o documento privado que no necesitará ser legitimado, o mediante escrito dirigido al órga-



0L8090827

CLASE 8ª

no de Administración, siempre con caracter especial para cada Junta. - - - - -

CAPITULO SEGUNDO.- DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.

Articulo 16.- COMPOSICION, NOMBRAMIENTO Y REELECCION. - - - - -

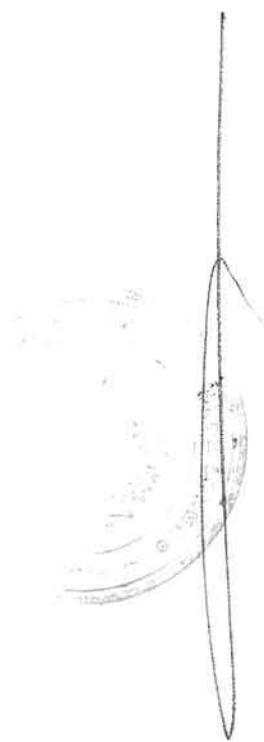
La Dirección, Administración y representación de la Sociedad, corresponderá al Consejo de Administración, al Administrador Único, a dos Administradores mancomunados, o a dos o tres Administradores solidarios, según determine la Junta General.

El Administrador o administradores no necesitarán reunir la cualidad de socios, y su nombramiento corresponde a la Junta General. - - - - -

El nombramiento de los administradores durará cinco años, pero podrán ser indefinidamente reelegidos. - - - - -

El nombramiento surtirá efecto desde su aceptación, y deberá presentarse a inscripción en el Registro Mercantil, dentro de los diez días siguientes a la fecha de aquella. - - - - -

Articulo 17.- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.



Al Órgano de Administración le corresponde la --  
representación de la Sociedad, en juicio y fuera--  
de él, y se extenderá a todos los asuntos rela--  
tivos al giro o tráfico de la empresa. - - - - -

Podrá ejercitar las facultades siguientes: - - -

a). - Usar de la firma social y administrar, regir  
y gobernar los negocios y bienes sociales. - - -

b) - Representar a la Sociedad y comparecer en -  
su nombre, ante toda clase de Organismos Oficia--  
les y Paraestatales, Entes Autonomicos, autorida--  
des, funcionarios, Tribunales, Sindicatos, Entidades  
de credito, bancos y cualquiera otras personas -  
naturales o juridicas; ejercitar toda clase de -  
acciones que correspondan a la Sociedad; nombrar  
Letrados, Procuradores y peritos, otorgando los --  
poderes necesarios pudiendo asistir de los ----  
pleitos entablados, transigiendo o no. - - - - -

c) - Redactar los reglamentos que fueren necesar--  
ios para la aplicacion de los presentes Estatut--  
os, resolver las dudas que surjan para la int--  
erpretacion de unos y otros, y ordenar el regim--  
en interno de la Sociedad - - - - -

d) - Decidir sobre la conveniencia de los nego--  
cios a emprender y modo de realizarlos - - - - -

e). - Celebrar transacciones y compromisos y toda



OL8090828

CLASE 8ª

clase de actos y contratos de administración, ri-  
guoso dominio o disposición, ya sean civil- ----  
les, mercantiles, laborales, fiscales o administra-  
tivos, y entre ellos: - - - - -

- Comprar, vender, permutar, adquirir y enajenar --  
por cualquier título y por los precios y condi--  
ciones que tenga por conveniente, bienes de todas  
clases; celebrar y extinguir contratos de arren-  
damiento, obras y suministros, otorgando los docu-  
mentos públicos o privados que procedan - - - -

f) - Realizar divisiones, segregaciones, agrupam-  
ciones y agregaciones de fincas; hacer declara-  
ciones de obra nueva, comenzada o terminada; pe-  
dir deslindes y amojonamientos; constituir eci-  
ficios en régimen de Propiedad Horizontal, seña-  
lando cuotas de participación, elementos comu- --  
nes, privativos y anexos, normas de comunidad y -  
todo lo que sea necesario, cumpliendo los requi- --  
sitos legales - - - - -

g).- Tomar dinero a préstamo, incluso en el Banco  
hipotecario o en cualquier organismo oficial. --



reconocer deudas, contraer obligaciones y constituir, cancelar, posponer, ceder, dividir o modificar hipotecas y demás derechos reales. - - - - -

h).- Obtener para la Sociedad, concesiones del Estado, Provincias, Municipios y entidades oficiales o particulares, por cualquiera de los medios permitidos por el derecho - - - - -

i) - Tomar parte en subastas y concursos, hacer propuestas, aceptar adjudicaciones de bienes, obras y servicios, y cederlas, ejercerlas o percibir su importe - - - - -

Solicitar, obtener, adquirir, vender o explotar patentes, derechos reales, licencias y concesiones administrativas. - - - - -

j).- Percibir rentas, productos y utilidades de todo género; hacer pagos, cobros, rendir y exigir cuentas; disponer de fondos, valores y efectos de la Sociedad. - - - - -

k) - Abrir, continuar y cancelar cuentas corrientes o de crédito, con garantía y sin ellas, pudiendo retirar total o parcialmente sus fondos, mediante cheques, talones u órdenes a la entidad; pedir extractos de cuentas, disponer, incuagnar o apropiar sus saldos; constituir, modificar y extinguir o cancelar depósitos de efectos-



OL 8090829

CLASE 8ª

públicos o valores, incluso en la caja general; -  
librar, endosar, indicar, intervenir, aceptar, ava-  
lar, cobrar, protestar o pagar y descontar letras-  
de cambio, cheques, talones, pagarés y demás docu-  
mentos de cambio, crédito o giro. - - - - -

Y en general, realizar toda clase de operaciones-  
mercantiles y de crédito o bancarias, en el Banco  
de España o cualquier otro nacional y extranje-  
ro, y en las Cajas de Ahorro. - - - - -

1) - Realizar la inversión o colocación de los --  
fondos sociales, así como los de reservas y pre-  
visión en su caso. - - - - -

11) - Firmar la correspondencia comercial y te-  
legráfica, facturas, recibos, documentos y trans-  
portes marítimos y terrestres, seguros, declara-  
ciones y cualquier otra clase de documentos. - -

m) - Contratar y despedir empleados, técni-  
cos, funcionarios o coreros, fijar sueldos y re-  
tribuciones y solicitar intervenciones de dicta-  
menes de profesionales de todas clases. - - - -

n) - Convocar las Juntas Generales, proponer ini-



ciativas, mejoras, modificaciones y consultas; ---  
presentar las memorias y balances reglamenta- --  
rios, y proponer la constitución de fondos de --  
reserva y la forma de distribución de los bene--  
ficios anuales; resolver las dudas reglamenta- -  
rias y ejercitar y ejecutar los acuerdos. - - -

f).- Examinar a su arbitrio toda documentación -  
administrativa, libros y correspondencia de la -  
Sociedad. - - - - -

o).- Otorgar poderes a las personas y con las --  
facultades que estime convenientes. - - - - -

La relación de facultades transcritas se entien-  
de a título meramente enunciativo y sin perjui-  
cio de cualquiera otras que los Estatutos o los-  
socios puedan concederles o resulten necesarias-  
para el adecuado desarrollo y funcionamiento de-  
la Sociedad, de conformidad con el objeto so- --  
cial. - - - - -

Artículo 18 - OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADO--  
RES - - - - -

Los administradores ejercerán sus funciones con-  
la diligencia de un organado comerciante y de un  
representante leal, y responderán frente a la So-  
ciedad, a los accionistas y a los acreedores, de-  
la forma establecida en los artículos 79 y si- -



OL 8090830

CLASE 8ª

guintes de la Ley de Sociedades Anónimas. - - -

Artículo 19. - DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. - -

Si el Organó de Administración adoptare la forma de Consejo, se sujetará a las siguientes normas:

- El número de miembros no será inferior a tres ni superior a siete. - - - - -

- La duración del cargo de Consejero, será de cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de estos Estatutos, pero podrán ser reelegidos indefinidamente. - - - - -

- Si no lo hubiera hecho la Junta General, el Consejo de Administración elegirá entre sus miembros un Presidente, un Vice-Presidente, y un Secretario. Podrá igualmente, designar accionistas para cubrir las vacantes que se produzcan dentro de él por cualquier causa durante el plazo de vigencia, hasta que se reúna la Junta General. - - - - -

La renovación del Consejo deberá hacerse parcialmente. A estos efectos, y excepcionalmente, cuando todos los cargos del Consejo sean nom-



brados al mismo tiempo, el nombramiento de Vice-  
presidente y de Secretario que se realice en esa  
ocasión durará cuatro años. - - - - -  
Los demás nombramientos tendrán la duración de -  
cinco años ya indicada. - - - - -  
Todos los demás nombramientos tendrán la dura-  
ción de cinco años ya indicada. - - - - -  
El Consejo de Administración se reunirá cuando -  
lo exija el interés de la Sociedad, convocado por  
el Presidente, ya sea a iniciativa propia o a pe-  
tición de dos consejeros como mínimo - - - - -  
- La convocatoria debe realizarse por escri- ---  
to firmado por el Secretario del Consejo con ---  
seis días de anticipación a la fecha en que haya  
de celebrarse. - - - - -  
- El Consejo quedará debidamente constitui- ----  
do cuando asistan más de la mitad de sus miem- -  
bros, ya sea personalmente o mediante delegación-  
en otro Consejero por documento fehaciente. - -  
- Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayo- --  
ría de votos de los consejeros presentes y re- -  
presentados. - - - - -  
Cada Consejero tendrá un voto y, en caso de empa-  
te, decidirá el del Presidente. - - - - -  
- El Secretario del Consejo extenderá un acta de



0L 8090831

CLASE 8ª

cada reunión, en la que se harán constar los Consejeros asistentes y representados, los acuerdos tomados y el resultado de las votaciones practicadas - - - - -

El acta podrá ser aprobada por el Consejo a continuación de haberse celebrado, o en la primera reunión posterior que tenga lugar - - - - -

- El Consejo de Administración podrá delegar, en cualquier Consejero, todas o parte de las facultades que le corresponden, sin más limitaciones que las derivadas de la Ley, y con el quórum que determina el Artículo 78 de la misma. Igualmente podrá designar Directores Generales o Técnicos con las atribuciones que considere convenientes.

- El cargo de Consejero, no será retribuido, salvo que la Junta General acuerde lo contrario, con arreglo al artículo 58 de la Ley - - - - -

Si se fijare en una participación en los beneficios, deberá observarse lo establecido en el artículo 74 de la Ley. - - - - -

- - - - - TITULO IV - - - - -

EJERCICIO ECONOMICO Y REPARTO DE BENEFICIOS. - -

Artículo 20 - EJERCICIO ECONOMICO. - - - - -

El ejercicio económico dará comienzo el uno de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre, salvo el primer ejercicio que comenzará el día del otorgamiento de la escritura de constitución. Dentro de los cuatro meses siguientes al final de cada ejercicio, el Consejo de Administración formalizará el inventario, la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, que se someterán a la Junta General Ordinaria. - - - - -

Los documentos anteriores serán sometidos al examen e informe de los accionistas censors de cuentas, y se pondrán a disposición de los demás accionistas, en el domicilio social, quince días antes de la celebración de la Junta General. - -

Artículo 21 - BENEFICIOS Y REPARTO - - - - -

Se consideraran beneficios líquidos, el remanente que resulta después de deducir de las utilidades, los gastos generales, incluso atenciones fiscales de dichos beneficios y amortizaciones, las reservas legales y voluntarias y las amortizaciones que acuerde la Junta. - - - - -



OL 8090832

CLASE 8ª

Los beneficios se repartirán proporcionalmente a las acciones de cada socio, y se distribuirán en el tiempo, forma y cuantía que acuerde la Junta General - - - - -

No obstante, mientras no se haya desembolsado totalmente el capital, los beneficios deberán aplicarse en su totalidad al pago de dividendos pasivos - - - - -



TITULO V - - - - -

DISOLUCION Y LIQUIDACION - - - - -

artículo 22. - CAUSAS DE DISOLUCION - - - - -

La Sociedad se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas, y cuando lo acuerde la Junta General de conformidad con el artículo 58 de la misma Ley. - - - - -

Artículo 23. - LIQUIDACION - - - - -

La liquidación de la Sociedad, en caso de disolución, la llevarán a cabo, el Presidente del Consejo de Administración, el Administrador Único, o los Administradores solidarios o mancomunados: - si el número de administradores fuere par, se - - - - -

añadirá un nuevo liquidador, designado por la ---  
Junta General de entre los socios. - - - - -

Los liquidadores serán, igualmente, los encargados  
de solicitar del Registro Mercantil las cancela-  
ciones necesarias, y de depositar en poder del -  
Registrador los libros de comercio, documentos de  
giro y tráfico, y correspondencia, de conformidad  
con lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley -

El activo resultante de la liquidación, una vez -  
pagadas las cargas y obligaciones sociales, se --  
repartirá entre los socios en proporción a sus -  
acciones - - - - -

- - - - - TITULO VI - - - - -  
ARBITRAJE Y JURISDICCION - - - - -

Artículo 24. - EJERCICIO DE ACCIONES. ARBITRAJE Y -  
JURISDICCION - - - - -

Los accionistas no podrán ejercitar demanda si--  
guna contra la Sociedad, sin haber sometido ante-  
riormente las cuestiones a la Junta General. - -

Los problemas y diferencias, que debieran someter-  
se a arbitraje de equidad, con arreglo a la Ley -  
de 22 de Diciembre de 1.953, sin perjuicio de lo-  
establecido en los artículos 67 y siguientes de-  
la Ley de Sociedades Anónimas. - - - - -

Todos los accionistas se someten, cualquiera que-



0L8090833

CLASE 8.<sup>a</sup>

sea su domicilio a los Tribunales y Juzgados de  
este Partido con renuncia expresa al fuero que  
podiera corresponderles. - - - - -  
Arecife a veinte de enero de mil novecientos  
ochenta y nueve.-----

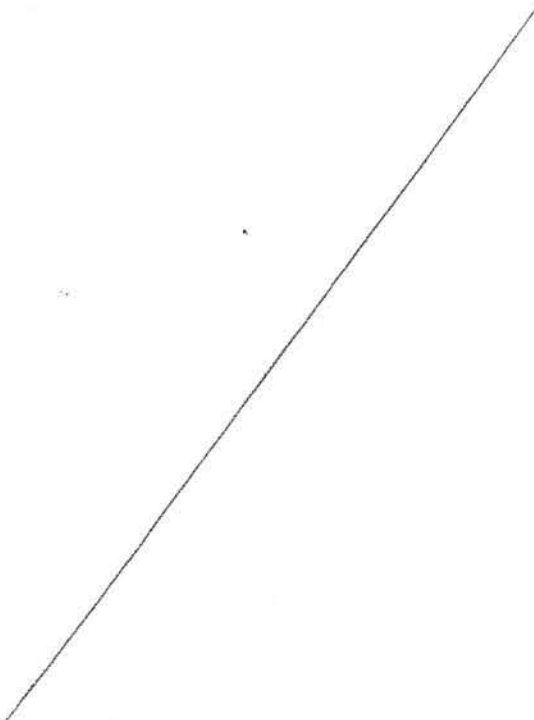
V2 62

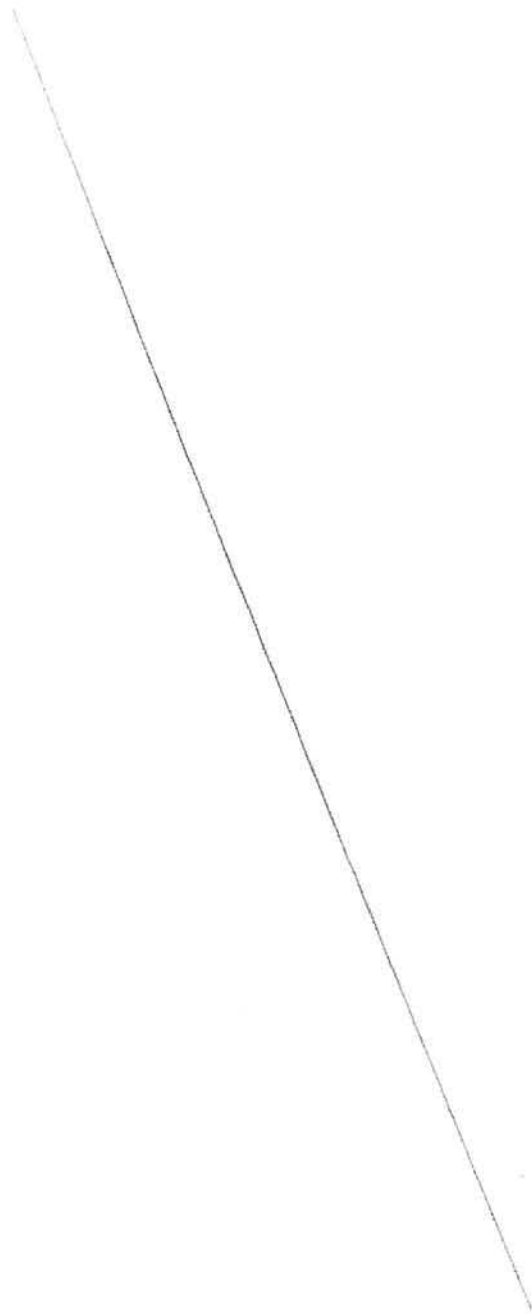
EL PRESIDENTE

*González*  
EL SECRETARIO -



*[Handwritten signature]*







OL 8090834

CLASE 8ª

DON SALVADOR GONZALEZ RODRIGUEZ, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada "IMPRESA MINERVA, SOCIEDAD ANONIMA" - - - - -

CERTIFICO: - - - - -

- Que en el acta correspondiente a la Junta General Universal Ordinaria de la Sociedad, en sesión celebrada a las dieciocho horas, del día 31 de Diciembre de 1.988, con la asistencia de todos los socios, donde se acuerda designar Presidente de la Junta a la Administradora, Doña María del Carmen González y Secretario a Don Salvador González Rodríguez, los cuales aceptan el cargo, se tomaron, los siguientes acuerdos por unanimidad: - - - - -

1.- Transformar la Sociedad "IMPRESA MINERVA, SOCIEDAD LIMITADA", en Sociedad Anonima. - - - - -

- La nueva Sociedad se denominará en lo sucesivo "IMPRESA MINERVA, SOCIEDAD ANONIMA", y conservará el mismo domicilio y objeto social. - - - - -

- Su capital será el de la sociedad transformada, es decir, TRES MILLONES DE PESETAS, dividido en TRES MIL acciones, ordinarias, al portador, de la misma clase y serie, de MIL PESETAS cada una de valor nominal, numeradas correlativamente del 1 al 1 000, ambos inclusive. - - - - -

- Estas acciones se adjudicarán a los socios de "Impresa Minerva, S.L.", en sustitución de las participaciones que les corresponde en esta Sociedad, a razón de una acción por cada participación, en la forma siguiente: - - - - -

- A Doña María del Carmen Rodríguez Ferrnandez, mayor de edad, viuda, ama de casa, vecina de Arrecife, calle Manuel José Álvarez, 2, con D.N.I. número 42.610 156, se le adjudican CIENTO CINCO acciones, números 1 al 150, ambos inclusive. - - - - -

- Don Salvador González Rodríguez, mayor de edad, Profesor de E.G.B., casado con Doña Josefa González Cabrera, vecino de Arrecife, calle Dr -

Chilil Naranjo, 6. con D.N.I. número 42 901 849. - se le adjudican QUINIENAS acciones, números 501 al 1.000, ambos inclusive. - - - - -

- Doña María del Carmen González Rodríguez, mayor de edad, administrativa, casada con Don José Alberto Reyes de León, vecina de Tías, domiciliada en Hoyo del Agua, sin número, con D.N.I. número 42.906.074, se le adjudican QUINIENAS acciones, números 1.001 al 1.500, ambos inclusive. - - - - -

- Doña Ana María González Rodríguez, mayor de edad, Profesora de E.G.B., casada con Don Jorge-Luis Armas López, vecina de Arrecife, calle León y Castillo, 38, con D.N.I. número 42.908 361, se le adjudican QUINIENAS acciones, números 1.501 al 2.000, ambos inclusive. - - - - -

- Don Juan Manuel González Rodríguez, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Arrecife, calle Manuel José Álvarez, 2, con D.N.I. número 42.912.144, se le adjudican QUINIENAS acciones, números 2.001 al 2.500, ambos inclusive. -

- Y Don Orlando González Rodríguez, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Arrecife, calle Manuel José Álvarez, 2, con D.N.I. número 42 919 089, se le adjudican QUINIENAS acciones, números 2 501 al 3.000, ambos inclusive. - - - - -

Todos los socios son de nacionalidad española. -

2.- Aprobar el balance general de la Sociedad cerrado en el día de ayer, conforme al artículo 148 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en los términos que constan en los libros de contabilidad, a los que se remiten los socios. - - - - -

3.- Aprobar los Estatutos por los que se ha de registrar en el futuro la sociedad "IMPRESA MINERVA S.A.", que se incorporan a la presente certificación, los cuales sustituyen a aquéllos por los que se ha venido rigiendo "Impresita Minerva S.C.", que quedan sin efecto. - - - - -

4.- Relevar de su cargo a la actual administradora de la Sociedad, Doña María del Carmen González Rodríguez. - - - - -

5.- Adoptar como forma de Administración la de un Consejo de Administración, en lugar de un administrador que había anteriormente. - - - - -

a) - Nombrar Administradores Consejeros de la Sociedad, a DOÑA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ RODRIGUEZ, DON SALVADOR GONZALEZ RODRIGUEZ y DON JUAN MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ, cuyos datos - -



OL 8090835

CLASE 8ª

personales constan anteriormente, quienes aceptan el cargo. - - - - -

b) - Los Administradores presentes nombrados, reunidos a su vez en Consejo de Administración, acuerdan por unanimidad: - - - - -

- nombrar los siguientes cargos dentro de él: -  
PRESIDENTE: DOÑA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ RODRIGUEZ. - - - - -

VICEPRESIDENTE. DON JUAN MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ. - - - - -

SECRETARIO: DON SALVADOR GONZALEZ RODRIGUEZ - - - - -

c) - Nombrar Consejeros-Delegados solidarios e indistintos de la Sociedad, con todas las facultades del Artículo 179 de los Estatutos Sociales, que sean legalmente delegables, a DOÑA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ RODRIGUEZ, DON SALVADOR GONZALEZ RODRIGUEZ Y DON JUAN MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ. - - - - -

Todos los nombrados aceptan sus respectivos cargos, y manifiestan que no se hallan incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley de 26 de Diciembre de 1983 - - - - -

5 - Se faculta a la Presidente del Consejo de Administración, Doña Maria del Carmen Gonzalez Rodriguez, para que otorgue la correspondiente escritura pública, en ejecución de los acuerdos anteriores, así como para subsanar o rectificar los puntos que fueran precisos a los efectos de inscripción en el Registro Mercantil. - - - - -

Certifico igualmente, que los acuerdos anteriores se han tomado sin la intervención de Letrado Asesor, por no reunir la sociedad ninguna de las circunstancias que hacen necesaria su designación, y que el acta de la Junta y del Consejo fueron debidamente aprobadas - - - - -

y, para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el V289 del Presidente en Arrecife a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

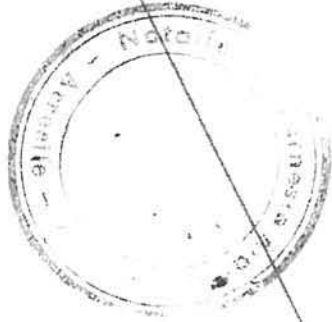




CLASE 8ª



0L8093235



DOÑA MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ , Administradora única de la Sociedad Mercantil denominada "IMPRESA MINERVA, SOCIEDAD LIMITADA".

CERTIFICO:

- Que en orden a la transformación de dicha Sociedad en Anónima y dando cumplimiento al Artículo 140 de la Ley de Sociedades Anónimas, consta el siguiente Balance, al día 30 de Diciembre de 1.988:

ACTIVO

Terrenos	7.154.842,-	
Maquinaria e Instalaciones	29.703.618,-	
Otros activos fijos	4.903.204,-	
Amortización acumulada	4.111.501,-	
Gastos amortizables	371.581,-	
Clientes y deudores	7.064.570	7.064.570,-
Caja y Bancos	6.201.120,-	
TOTAL		51.660.492,-

PASIVO

Capital Social	5.000.000,-	
Reservas	6.057.745,-	
Préstamos a largo plazo	9.051.156,-	
Proveedores y acreedores	10.503.746,-	
Pérdidas y ganancias	25.047.545,-	
TOTAL		51.660.492,-

Y para que conste y surta efecto donde proceda, expido la presente certificación, en Arrecife, a treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

La Administradora

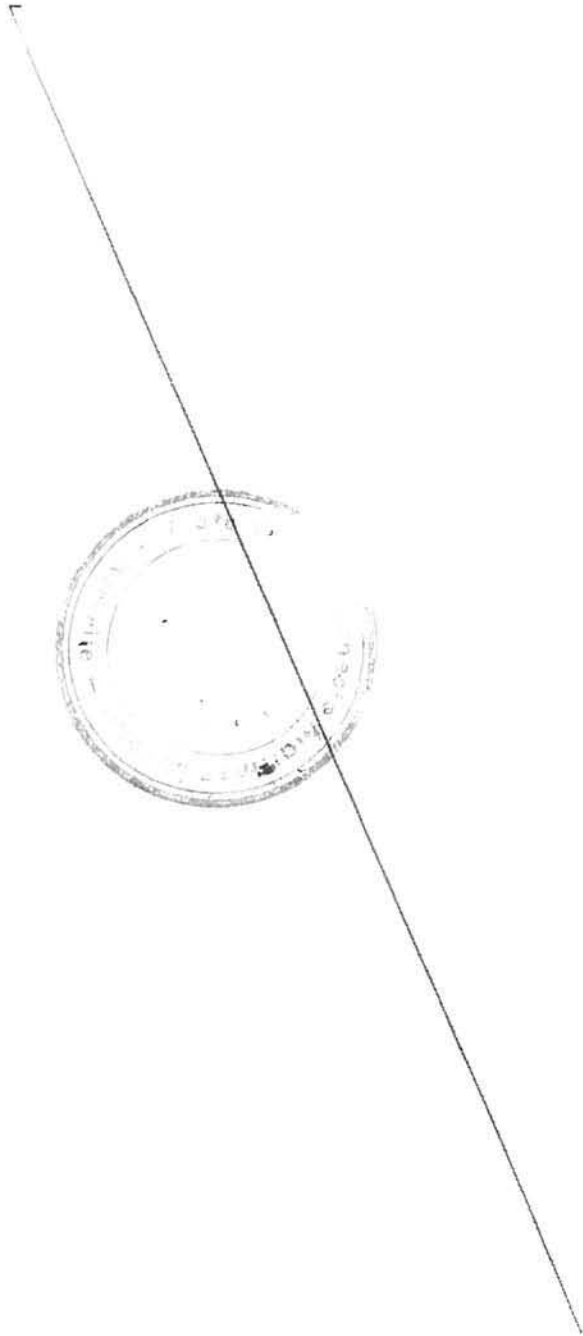




CLASE 8.<sup>a</sup>



OL 8093236



DOÑA MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, Administradora única de la Sociedad Mercantil denominada "IMPRESA MINERVA, SOCIEDAD LIMITADA".

CERTIFICO:

- Que en orden a la transformación de dicha Sociedad en Anónima y dando cumplimiento al Artículo 140 de la Ley de Sociedades Anónimas, consta el siguiente Balance, al día 19 de Enero de 1.989:

ACTIVO

Terrenos	7.154.842,-
Maquinaria e Instalaciones	29.703.615,-
Otros activos fijos	4.903.204,-
Amortización acumulada	(4.111.501)-
Gastos amortizables	371.581,-
Clientes y deudores	7.632.465,-
Caja y Bancos	6.201.120,-
TOTAL	51.860.492,-

700-540

51.860.492,-

PASIVO

Capital Social	5.000.000,-
Reservas	6.057.745,-
Préstamos a largo plazo	9.051.156,-
Proveedores y acreedores	10.303.746,-
Pérdidas y ganancias	23.247.545,-

TOTAL

51.860.492,-

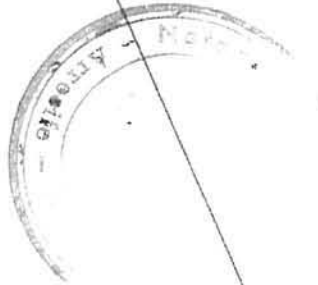
Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Arrecife, a 19 de Enero de 1.989.-

La Administradora



OL 8093237

CLASE 8ª



TERRENOS Y BIENES NATURALES:

7.154.892.15

1 Solar sin edificar sito en la carretera Arrecife - Aeropuerto.

MAQUINARIAS: — 29 703.615

- 1 Maquina Hei-Delberg
- 2 " Miverva
- 1 " impresión plana (Hei-Delberg)
- 2 " Minerva " "
- 1 " Ofset Adast
- 2 Guillettinas
- 1 Afiladora
- 1 Cosedora
- 1 Alzadora
- 1 Perforadora manual
- 1 Troqueladora

:ELEMENTOS DE TRANSPORTES:

1 Coche Renault

2.066.92

MOBILIARIOS Y ENSERES:

1 Ordenador

1.225.400

Muebles de oficina

1.200.000

En Arrecife, a 30 de Diciembre de 1.988.-

La Administradora





OL 8093238

CLASE 8ª

TESTIMONIO: Yo, ERNESTO MARTINEZ LOZANO; Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con residencia en Arrecife, DOY FE de que las fotocopias extendidas en los anversos y reversos de trece folios timbrados de la clase octava, serie-OL números 8090515, 8090516, 8090517, 8091900, -- 8081895, 8081896, 8080827, 8080828, 8080829, ----- 8080830, 8080831, 8080832, 8090834, y las extendidas en los anversos de folios timbrados de la misma clase y serie números 8090833, 8090835, -- así como las extendidas en los reverso de los folios timbrados números 8093235, 8093236, ---- 8093237, y la extendida en el reverso del presente folio, son fiel duplicado de los documentos unidos a la escritura número ciento cincuenta y cuatro de mi protocolo corriente. --- Arrecife, a veintitres de Enero de mil nove--- cientos ochenta y nueve. -  
Sobrerraspado: impresión. - Vale, reitero la fè.



TERRENOS Y BIENES NATURALES:

1 Solar sin edificar sito en la carretera Arrecife - Aeropuerto.

MAQUINARIAS:

- 1 Maquina Hei-Delberg
- 2 " Minerva
- 1 " impresión plana (Hei-Delberg)
- 2 " Minerva " "
- 1 " Ofset Adast
- 2 Guillotinas
- 1 Afiladora
- 1 Cosedora
- 1 Alzadera
- 1 Perdoradora manual
- 1 Troqueladora

:ELEMENTOS DE TRANSPORTES:

1 Coche Renault

MOBILIARIOS Y ENSERES:

1 Ordenador

Muebles de oficina

En Arrecife, a 19 de Enero de 1.989.  
La Administradora



Patrimonio  
Presente  
número  
ha p  
pued  
o p  
de 1988  
de 1988  
El Jefe de la Sección,  
G.G.A.

667-745  
3-289  
711.347

REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS. -

INSCRITO el precedente documento al folio 62 del Tomo 654 General de Sociedades, número 410 de la sección 3, hoja número 7.699 e inscripción 1, en unión de escritura de subsanación otorgada ante el mismo Notario el 18 de Abril de 1.989 con el número 1.080 de protocolo.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de Mayo de 1.989.



EL REGISTRADOR MERCANTIL

-Fdo. Francisco de Asis Fernandez Rodriguez

Honorarios 1, 2, 5, 13 y 21 del Arancel.







**Ministerio de Justicia**

Dirección General del Servicio  
Jurídico del Estado

**SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO**

en  
**LAS PALMAS**

Plaza de San Agustín, 6 - 35001 Las Palmas  
Tfno.: 31 71 15 - 32 11 88 - Fax 31 49 02

**PODERANTE:**

IMPRENTA MINERVA, S.A.

**ESCRITURA:**

**FECHA:** 20 de enero de 1.989  
**NOTARIO:** D. Ernesto Martinez Lozano  
154  
**Nº PROTOCOLO:**  
**CIUDAD:** Arrecife

**APODERADO:**

DOÑA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ RODRIGUEZ  
DON SALVADOR GONZALEZ RODRIGUEZ  
DON JUAN MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ

**Examinada la escritura referenciada, el apoderado mencionado está facultado en nombre del poderdante para QUE INDISTINTAMENTE UNO CUALQUIERA DE ELLOS PUEDA CONSTITUIR Y RETIRAR DEPOSITOS EN LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.**-----

Las Palmas de Gran Canaria, cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno



FDO. MANUEL PASCUAL ACOSTA  
ABOGADO DEL ESTADO,

